

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, la solicitud del desistimiento del Proceso de Divorcio de Matrimonio Civil, para resolver. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1631
Actuación :	Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante :	Miriam Botero Morales
Demandado:	Johan Andrés Ramírez Ibáñez
Radicado:	76-001-31-10-001-2017-00189-00
Providencia:	Auto acepta desistimiento

La apoderada judicial de la demandante señora MIRIAM BOTERO MORALES, Dra. AMPARO CANDIA SANCHEZ, presenta al canal digital del despacho solicitud de Desistimiento del proceso por la larga espera del trámite y ha decidido iniciar los correspondientes trámites legales del Exequátor con la sentencia de Divorcio proferida en Panamá

Teniendo en cuenta lo anterior, y por cumplir los presupuestos establecidos en el artículo 314 del Código General del Proceso, *-El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...-* se aceptará el Desistimiento de las *pretensiones de la demanda*, advertido que el demandado señor JOHAN ANDRÉS RAMÍREZ IBAÑÉZ se encuentra representado por Curador Ad-litem, la abogada CARMEN AMANDA DELGADO SOLARTE, por lo que no habrá condena en costas.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda del DIVORCIO del MATRIMONIO CIVIL, presentada por la demandante señora MIRIAM

BOTERO MORALES a través de su apoderada judicial contra el demandado señor JOHAN ANDRÉS RAMÍREZ IBAÑÉZ.

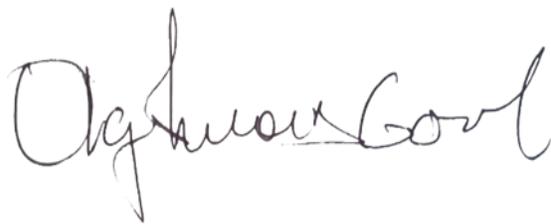
SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias del caso, los cuales serán remitidos por a la oficina de la apoderada judicial de la parte actora a través de la empresa de correo 472.

TERCERO: Sin condena en costas por ser desistida las pretensiones de la demanda y encontrarse el demandado representado por Curadora Ad-litem.

CUARTO: ANOTAR la salida del expediente y registrar su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ